



RAD: 08001310500920200017900 FUERO SINDICAL

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

RADICACIÓN: 08001310500920200017900
ASUNTO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: ASEO TECNICO S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BELLO VALDEZ

El suscrito secretario informa a su despacho que, con ocasión a la actualización de expedientes judiciales realizada por orden secretarial, se encontró dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

1. Que por reparto correspondió a este despacho proceso de fuero sindical 08001310500920200017900 promovido por ASEO TECNICO SAS ESP contra LEUIS BELLO VALDEZ.
2. Que, en auto de fecha 26 de octubre de 2020 se rechazó la demanda de fuero sindical.
3. Que, contra dicho auto, la parte demandante en fecha 4 de abril 2020 presentó recurso de apelación.
4. Que, en auto de fecha 12 de marzo de 2021, se concedió el recurso en efecto suspensivo.
5. Que, quien ostentaba el cargo de secretario para la época era el Fernando Enrique Olivera Payares.
6. Que, desde la fecha del auto que concede el recurso al día de hoy no se le ha dado cumplimiento a la orden.

Es de informar también, señora Jueza, que este suscrito ostenta el cargo de secretario desde el 31 de enero de 2024, y que dicha situación fue advertida luego de realizar actualización de los procesos en base de datos y plataformas

Sírvase proveer.

JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario



RADICACION: 08001310500920200017900
PROCESO: FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)
DEMANDANTE: ASEO TECNICO S.A.S.
DEMANDADA: LUIS ALBERTO BELLO VALDEZ

Barranquilla, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto del 12 de marzo de 2021, por el cual se concedió el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda y se ordenó remitir el expediente al Tribunal. Siendo así, es del caso reiterar dicha ordenación.

De otro lado, ante el excesivo interregno transcurrido en punto del envío del expediente al Superior para efectos de surtir el recurso de marras, se ordena compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que adelante las respectivas actuaciones disciplinarias frente al expleado Fernando Olivera Pallares, quien, para la época de la concesión del recurso fungía como secretario de este Juzgado y ejerció el cargo hasta el 30 de enero de 2024.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMITIR el expediente al Superior, para los fines indicados en el auto proferido el 12 de marzo de 2021.
2. COMPULSAR copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que adelante las respectivas actuaciones disciplinarias frente al expleado FERNANDO OLIVERA PALLARES. Lo anterior por secretaria y para ese fin cuenta con 2 días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 495f9c93a36d5bdd7faec51ff17e3434b96f25a33fba8511028e1a1c86573034

Documento generado en 13/03/2024 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>